



Lanús, 26 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.946.

**VISTO**

El Expediente EPDC-000002-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Cementerio solicita el cese de la autorización otorgada como cuidador del Sr. Osvaldo Daniel LIRES;

Que, según surge de las constancias obrantes en las actuaciones, por Decreto N° 2.506 de fecha 13 de noviembre del año 2014 se autorizó al Sr. Osvaldo Daniel LIRES, DNI N° 18.460.153, con domicilio en la calle Helguera N° 5131 de la localidad de Villa Domínico del Partido de Avellaneda, a ejercer actividades como cuidador de la Sección C, circunscripción III, en el Cementerio Parque Ciudad de Lanús;

Que, la nombrada Dirección informa que el Sr. LIRES se encuentra incursa en inasistencias sin justificar por más de sesenta (60) días a pesar de ser notificado a presentarse en reiteradas oportunidades y por distintos medios, así como también el estado de abandono en que se encuentra el sector a su cargo, adjuntando fotografías del mismo y por último el incumplimiento en el pago del derecho anual fijado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que, obran en autos, constancias de dicha Dirección dando cuenta que los días 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre del corriente año, no se encontraba en su sector de trabajo, por lo que se procedió a enviar con fecha 09 de septiembre del año 2021, Carta Certificada, solicitándole se apersone en la Administración del Cementerio Parque Ciudad de Lanús, en el plazo de 48 hs. de recibida la misma, dando cuenta que hasta la fecha el Sr. LIRES no cumplió con la intimación cursada;

Que, asimismo se adjuntan presentaciones realizadas por los contribuyentes ante esa administración manifestando incumplimientos en su tarea como cuidador;

Que, en función de ello la Dirección de Cementerio procedió a cancelar la licencia para ejercer tareas de cuidador del Sr. LIRES, según lo dispuesto por la Ordenanza N° 8587, artículo 69 incisos 1 y 3;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, emitiendo dictamen correspondiente;

Que, esa Asesoría entiende que tomando en consideración lo informado por el área competente y las constancias que obran en las presentes actuaciones, no encuentra objeciones para la continuación del trámite tal como se propicia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Cese a partir del 01 de octubre del año 2021, la autorización otorgada por Decreto N° 2.506 de fecha 13 de noviembre del año 2014, al Sr. Osvaldo Daniel Lires, DNI N° 18.460.153, con domicilio en la calle Helguera N° 5131 de Villa Domínico, para ejercer actividades como cuidador de la Sección C, circunscripción III del Cementerio Parque Ciudad de Lanús, por las causales establecidas en la Ordenanza N° 8587, artículo 69 incisos 1 y 3.

**Artículo 2º:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría de Recursos Humanos, a sus efectos; pase a la Dirección de Cementerio Municipal; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por